



## Ordenanza N° 27/2016

**POR LA CUAL SE MODIFICA LA ORD. MUNICIPAL N° 30/2007 QUE REGULA EL RÉGIMEN DE USUFRUCTO DE LOTES TERRENOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL. -----**

Caacupé, 30 de agosto de 2016.-

**Visto:**

La Ley N° 3.966/2010 "Orgánica Municipal". -----

La Nota N° 34/16, del Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Caacupé.-----

**Considerando:**

Que, la nota mencionada se encuentra acompañada del proyecto de modificación de Ord. Municipal N° 30/2007. -----

Que, la propuesta presentada es con el objeto facultar al Juzgado de Faltas a intervenir en las cuestiones atinentes al Cementerio Municipal; así mismo formular la necesidad de realizar un catastro de todos los lotes a los efectos de su individualización y correspondiente registro de los titulares, para un mejor ordenamiento y control.-----

Que, la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" en materia de infraestructura pública y servicios, Artículo 12, numeral 2, inciso "f" "La regulación de servicios funerarios y de cementerios, así como la prestación de los mismos".-----

Que, la Comisión Asesora de Legislación dictamino favorable para la aprobación del proyecto de Ordenanza por ajustarse a la Constitucional Nacional y la Ley Orgánica Municipal. -----

**Por tanto**, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, -----

**LA JUNTA MUNICIPAL DE CAACUPÉ;**

**ORDENA:**

**Art. 1°)** Modifíquese el **Art. 7** de la Ordenanza Municipal N° 30/2007, que queda redactado en los siguientes términos: -----

**"Concesión de Usufructo"**: la Intendencia Municipal o el Juzgado de Faltas, previo cumplimiento por parte del solicitante de los requisitos establecidos en el Art. 5, suscribir el **Contrato de Usufructo**: de los lotes municipales para panteón o fosa común, previa autorización de la Junta Municipal.-----  
La resolución servirá como título suficiente del Usufructo sobre el lote.-----

**Art. 2°)** Modifíquese el **Art. 9** de la Ordenanza Municipal N° 30/2007, que queda redactado en los siguientes términos: -----

**"Extinción del Usufructo"**: además de los casos previstos en el C.C. el usufructo se extinguirá:-----

1. Cuando dentro de un año de la concesión de usufructo, el usufructuario no haya edificado el panteón o no haya realizado ninguna mejora.-----

2. Cuando el usufructuario no haya abonado los tributos municipales por más de 5 años.-----

En estos casos la Municipalidad de Caacupé, recuperará el lote del Cementerio Municipal mediante el procedimiento dispuesto en el art. 18.-----

**Art. 3°)** Modifíquese el **Art. 18** de la Ordenanza Municipal N° 30/2007, que queda redactado en los siguientes términos: -----

**"Procedimiento de recuperación del lote de terreno en el Cementerio Municipal"**: comprobada alguna de las causales, la Intendencia Municipal o el Juzgado de Faltas intimarán por cualquier medio idóneo al usufructuario para el cumplimiento de su obligación por el término de 5 días hábiles; y caso de persistir el incumplimiento, declararán por Resolución la extinción de la concesión del usufructo, disponiendo el retiro de los cadáveres o restos para su traslado a fosas comunes a los efectos de la recuperación del lote en el cementerio; que se pondrá a disposición de los nuevos interesados por el orden de solicitud para los efectos previstos en el artículo anterior, el solicitante deberá declarar un domicilio dentro del radio urbano que subsistirá mientras el mismo no declare uno nuevo.-----

**Art. 4)** Modifíquese el **Art. 26** de la Ordenanza Municipal N° 30/2007, que queda redactado en los siguientes términos: -----



**“Traslado de cadáveres”:** para el traslado de cadáveres inhumados – en sepultura, columbario o panteón- de un Cementerio a otro, o dentro del mismo Cementerio- ya sea un cajón o una urna-, como así también a la fosa común; el interesado deberá presentar los siguientes recaudos a la Intendencia Municipal o al Juzgado de Faltas, en su caso:-----

- a) Permiso otorgado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en los casos establecidos en el Código Sanitario.-----
- b) Autorización del Usufructuario del panteón al que será trasladado el cadáver, o comprobante que justifique ser titular del panteón, lote, nicho, o columbario correspondiente. -----
- c) Comprobante de estar al día en el pago con los tributos municipales correspondientes al panteón, lote municipal, nicho o columbario.-----
- d) Justificación o motivo de traslado.-----
- e) Medio de transporte a utilizar.-----
- f) Acreditar ser conyuge, descendiente, ascendiente, o heredero.-----
- g) En caso de no ser ninguna de las personas comprendidas en el inciso anterior, deberá acreditar el consentimiento de los mismos mediante instrumento certificado por escribano público.-----
- h) En caso de desconocimiento de parientes sobrevivientes, se procederá conforme con el art. 10° en lo pertinente.-----

**Art. 5)** Registro y catastro de los lotes del Cementerio Municipal; recomiéndase a la Intendencia Municipal la realización de un Catastro Municipal de todos los lotes del cementerio. Asimismo, la individualización y creación de un registro de los lotes de todas las categorías; este registro tendrá como finalidad asentar toda la concesión, cambio de titular, y demás cuestiones que creen, modifiquen o extingan derechos y obligaciones sobre los mismos.-----

**Art. 6°) Comunicar** a la Intendencia Municipal y copia al Juzgado de Faltas para los fines pertinentes.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CAACUPÉ, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, CONTENIDA EN ACTA N° 37 (TREINTA Y SIETE). -----**

**Rose Marie Sequeira Rojas**

**Secretaria Junta Municipal**

**Emilio Ortega Escobar**

**Presidente Junta Municipal**

**TÉNGASE POR ORDENANZA MUNICIPAL, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, REMÍTASE COPIAS A LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA Y AL MINISTERIO DEL INTERIOR, CUMPLIDO ARCHÍVESE. -----**

Caacupé, de setiembre de 2016

**Abog. Jessica Noguera Cabañas**

**Secretaria General**

**Lic. Diego Armando Riveros González**

**Intendente Municipal**